

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

**RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DEL LICITADOR ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., EN EL EXPEDIENTE P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10 TRAMITADO POR LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** En fecha 26 de julio de 2023, se inició procedimiento abierto no sometido a regulación armonizada para la contratación de las obras del expediente referencia, con número de expediente P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), siendo publicado el 27 de julio de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y finalizando el plazo de presentación de ofertas el 14 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas.

**II.-** Con fecha 27 de septiembre de 2023, a las 13:33 horas se constituyó la comisión para la apertura del sobre 1 de las empresas licitadoras. Con carácter previo a la apertura de los sobres se constata que el licitador ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L., ha presentado su oferta el día 14 de septiembre a las 14:01 horas, después de haber finalizado el plazo de presentación y sin haber presentado tampoco la herramienta de la huella electrónica habilitada para estos casos por la Plataforma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Subsección 2.<sup>a</sup> que comprende los artículos 156 a 159 de la LCSP, regula el Procedimiento abierto y de conformidad con lo dispuesto en los mismos, la cláusula 7 del pliego de condiciones particulares de esta licitación establece «*El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP*».

Tratándose de un contrato de obras tramitado mediante procedimiento abierto no sometido a regulación armonizada, el artículo 156.6 de la LCSP dispone: «*En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días*».

**P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10**  
**Planta Solar Fotovoltaica CDT Cubillos del Sil**

De conformidad con lo anterior, se estableció un plazo para la presentación de ofertas, contado desde el día siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del anuncio de licitación, más amplio de cuarenta y ocho días.

**SEGUNDO.-** El principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones, ni distinciones entre los licitadores, de modo que una oferta presentada fuera de plazo no podrá ser inadmitida.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y de los fundamentos de derecho que son de aplicación,

**SE RESUELVE**

**1. INADMITIR** la proposición presentada por **ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.**, en el procedimiento **P03.C10.I01.P03.S001.02-2023/10** para la **CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**, por presentación de la oferta fuera del plazo establecido, dejando sin abrir los sobres presentados.

**2.** Notificar al licitador la presente resolución, en virtud de la cual no podrá continuar participando en la presente licitación.

**3.** Contra la presente resolución podrá formularse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

En Cubillos del Sil, a la fecha de la firma digital

Fdo. D. Andrés de la Viuda Delgado  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**